



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N°0956-2024-GRC/GRDNDCYSC del 20 de junio de 2024, del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorando N°1552-2024-GRC/GRDNDCYSC del 20 de junio de 2024 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°3404-2024-GRC/OL del 26 de junio de 2024 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de abril de 2024, se suscribió el Contrato N°011-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN DIECISIETE COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO B DISTRITO DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CUI N°2520406**, por el monto total de S/ 11'116,119.50 (Once Millones Cientos Dieciséis Mil Ciento Diecinueve con 50/100 Soles);

Que, mediante Oficio N°469-2024-COMOPPOL-PNP/REGPOL CALL/OFIADM-UNIOLOG-AREABA del 19 de junio de 2024, el Comandante PNP Domingo Rubén Traslaviña Bravo – JEFE OFAD-REGPOL CALLAO, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el Informe N°229-2024-DIRADM-PNP/DIVLOG-DEPADMFV.LOG con la opinión técnica del Departamento de Administración del Mantenimiento de la Flota Vehicular de la Policía Nacional del Perú, señalando entre otros que:

“(...) el ARCO CENTRAL INTERNO DE SEGURIDAD de las CUARENTA Y SEIS (46) CAMIONETAS PICK UP D/C 4X4, adquirida a la empresa ACUA-TERRA S.A.C., mediante CONTRATO N°011-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. Que actualmente se encuentran instaladas y por ende da su VALIDEZ Y ACEPTACIÓN (...).”

Que, mediante Informe N°013-2024-GRC/GRDNDCYSC-UEI-HLFS del 20 de junio de 2024, el Ingeniero Mecánico Henry Lester Figueroa Sanabria de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, sobre la observación realizada al Ítem 1 Camionetas del Contrato N°011-2024-GRC, Ítem 1 “Adquisición de camionetas pick up 4x4 para Comisarias del Callao”, indica entre otros lo siguiente:

“IV. CONCLUSIONES

4.1 La PNP precisa que: en las bases se establece un ARCO CENTRAL con especificaciones definidas, donde no se hace mención a una jaula antivuelco, es por tal motivo que la POLICIA NACIONAL DEL PERU como unidad usuaria de la referida Licitación Pública, ACEPTA el ARCO CENTRAL DE SEGURIDAD.

4.2 Como resultado de la inspección de una muestra de Arco de Seguridad instalada en la camioneta 9BG148FKORC401519, conformada por un tubo Schedule 40 de 2” que tiene un diámetro de 60.3mm, la PNP determina que es ANTITECNICO Y NO FUNCIONAL, para el propósito que establece este tipo de accesorio para la seguridad del personal POLICIAL, por consecuencia se ACEPTA el Arco Central de Seguridad con Tubo Schedule 40 de 42.3 mm de diámetro.

4.3 En base a las observaciones planteadas por esta área usuaria a la conformidad de recepción del ítem 1, se ha determinado que el contratista ha instalado el Arco de



Seguridad con un tubo central Schedule 40 de menor diámetro a lo requerido en las especificaciones técnica “3.3.1.6 seguridad interna”.

V. RECOMENDACIONES

Por consiguiente, se recomienda que se derive el presente informe a la Oficina de Logística para continuar con los actos administrativo correspondientes de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado y se realice la reducción de prestaciones referidas al arco central dentro del habitáculo por ser de menor diámetro a lo requerido, correspondiente al punto detallado en las especificaciones técnicas “3.3.1.6 seguridad interna”, de los bienes ITEM 1 en 46 camionetas.”

Que, mediante Memorando N°1552-2024-GRC/GRDND CYSC del 20 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N°956-2024-GRC/GRDND CYSC del 20 de junio de 2024, emitida por el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Oficina de Logística el análisis respecto al ITEM 1 camionetas, del contrato N°011-2024-GRC, Ítem 1 “adquisición de camionetas pick up 4x4 para Comisarias del Callao” a Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, indicando entre otros que: *“se realice la reducción de prestaciones referidas al arco central dentro del habitáculo por ser de menor diámetro a lo requerido, correspondiente al punto detallado en las especificaciones técnicas “3.3.1.6 seguridad interna”, de los bienes ITEM 1 camionetas”;*

Que, mediante Informe N°003404-2024-GRC/OL del 26 de junio de 2024, la Oficina de Logística remite el análisis efectuado respecto a la solicitud de Reducción del Ítem 1 "Adquisición de Camionetas Pick Up 4x4 para Comisarias del Callao" - Contrato N° 011-2024-GRC, concluyendo entre otros que: ***“(…) esta Oficina de Logística, es de opinión, que se debe proceder a realizar la Reducción del Contrato N° 011- 2024-GRC por el monto de S/ 2,760.00 (Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles) el cual equivale al 0.0338509% por ciento del monto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (…)”*** (énfasis agregado);

Que, al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones ha establecido que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, en relación a la reducción respecto al Ítem 1 “Adquisición de Camionetas Pick Up DC 4x4 equipadas, Para Comisarias pertenecientes a la Región Policial del Callao”, el literal ii) del numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones establece a la reducción como un supuesto que posibilita la modificación contractual. Por su parte, a través del numeral 34.3 del citado cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se precisa un límite a la reducción de las prestaciones, el mismo que no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales o reducciones para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Por tanto, las modificaciones al contrato, que se realicen deben cumplir con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación.



Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en sus Opiniones N°156-2016/DTN y N°146-2017/DTN, ha agregado lo siguiente:

“Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles.
(...)

En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada.” (El subrayado es agregado);

Que, en relación al criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles, el profesor *FERRERO*¹, señala que el mismo no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación. Por su parte, las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia;

Que, teniendo en cuenta el sustento del área usuaria y lo expresado por la Oficina de Logística resulta ajustado a Ley aprobar la Reducción de la Prestación del Contrato N°011-2024-GRC **“ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN DIECISIETE COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO B DISTRITO DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CUI N°2520406”**, **respecto al Ítem 1 “Adquisición de Camionetas Pick Up DC 4x4 equipadas, Para Comisarias pertenecientes a la Región Policial del Callao”**; por el monto de **S/ 2,760.00** (Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles) el cual equivale al **0.0338509%** por ciento del monto del contrato;

Que, en virtud a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000296 del 26 octubre de 2022 y contando con el visado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de la Prestación respecto del Contrato N°011-2024-GRC **“ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN DIECISIETE COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO B DISTRITO DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CUI N°2520406”**, **respecto al Ítem 1 “Adquisición de Camionetas Pick Up DC 4x4 equipadas, Para Comisarias pertenecientes a la Región Policial del Callao”**; por el monto de **S/ 2,760.00** (Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles) el cual equivale al **0.0338509%** por ciento del monto del contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°013-2024-GRC/GRDNDCYSC-UEI-HLFS del Ingeniero Mecánico Henry Lester Figueroa Sanabria de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N°0956-2024-GRC/GRDNDCYSC del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorando N°1552-2024-GRC/GRDNDCYSC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°3404-2024-GRC/OL de la Oficina de

¹ FERRERO COSTA, Raúl. “Curso de Derecho de las Obligaciones”. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R. L.; Tercera Edición, segunda reimpresión, 2004, Pág. 88.



Logística; los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar las acciones necesarias, a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N°011-2024-Gobierno Regional del Callao de fecha 01 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Contratista **ACUA - TERRA S.A.C.**, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao, y a las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración